

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO (EL “CONVENIO”) AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/1283 CELEBRADO ORIGINALMENTE EL 2 DE AGOSTO DE 2021 ENTRE FINCAPITAL EXP, S.A. DE C.V. (EL “FIDEICOMITENTE”), COMO FIDEICOMITENTE, Y BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (EL “FIDUCIARIO”), COMO FIDUCIARIO, CON LA COMPARECENCIA DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (EL “REPRESENTANTE COMÚN” Y CONJUNTAMENTE CON EL FIDEICOMITENTE Y EL FIDUCIARIO, LAS “PARTES”).

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 2 de agosto de 2021, el Fideicomitente, el Fiduciario y el Representante Común, celebraron un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número F/1283 (el “Contrato de Fideicomiso Original”) por virtud del cual se estableció un mecanismo alterno de pago, hasta por los importes ahí señalados, de las obligaciones derivadas de los certificados bursátiles de corto plazo (los “Certificados Bursátiles”) a ser emitidos por el Fideicomitente al amparo del Programa (según dicho término se define más adelante), ya sea a su vencimiento programado, anticipado o en alguna otra forma, en los términos y condiciones previstas en dicho Contrato de Fideicomiso Original.

SEGUNDO. Con fecha 25 de marzo de 2022 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitió el oficio No. 153/2707/2022, mediante el cual, entre otras cosas, se otorgó la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, conforme a la modalidad de programa de colocación (el “Programa”), a los Certificados Bursátiles a ser emitidos por el Fideicomitente hasta por un monto de \$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), con carácter revolvable.

TERCERO. Es la intención de las Partes modificar ciertas Cláusulas del Contrato de Fideicomiso Original conforme a lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

DECLARACIONES

En este acto, cada una de las Partes asume, y declara en los términos de las declaraciones realizadas conforme al Contrato de Fideicomiso Original (modificado conforme a este Convenio), según corresponda, las cuales se incorporan al presente Convenio por referencia como si a la letra se insertasen y se confirman y ratifican por cada una de dichas Partes, respectivamente, en su totalidad.

En virtud de lo anterior, las Partes convienen conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Definiciones. Reglas de Interpretación. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Convenio y que no se encuentren definidos en alguna otra cláusula o sección del mismo, tendrán los significados que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso Original.

Cláusula Segunda. Modificación a ciertos términos del Contrato de Fideicomiso Original. Las Partes en este acto acuerdan modificar el inciso (b) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso Original, para quedar de la siguiente manera:

“(b) El Fondo de Reserva aplicable a cada Emisión de Certificados Bursátiles se constituirá hasta por un importe en Pesos equivalente al 30% (treinta por

ciento) del saldo insoluto de principal de dicha Emisión (el “Monto Objetivo de Reserva”).”

Cláusula Tercera. Ausencia de Novación. Con objeto de evitar cualquier confusión al respecto, las Partes acuerdan, convienen y reiteran expresa y categóricamente que el presente Convenio no tiene como objeto ni efecto constituir una novación del Contrato de Fideicomiso Original ni de las obligaciones de dichas Partes conforme al propio Contrato de Fideicomiso Original. El Contrato de Fideicomiso Original, modificado de conformidad con el presente Convenio, seguirá en pleno vigor y efecto.

Cláusula Cuarta. Notificaciones. Cualesquiera notificaciones entre las Partes relacionadas con el presente Convenio deberán realizarse conforme a los términos previstos en la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso Original.

Cláusula Quinta. Gastos. Serán a cargo exclusivo del Fideicomitente todos los gastos y costos derivados de la elaboración, celebración y entrega de este Convenio y de cualquier otro instrumento o documento que se derive en relación con el mismo, incluyendo todos los impuestos, gastos y honorarios notariales, de abogados, registrales o de cualquier otra naturaleza, incurridos con motivo del otorgamiento de los mismos, incluyendo sin limitar, cualesquiera derechos de registro, gastos y honorarios de fedatarios públicos relacionados con la inscripción del presente Convenio en el registro descrito en la Cláusula Octava de este Convenio.

Cláusula Sexta. Acuerdo total. Las Partes acuerdan que este Convenio, conjuntamente con el Contrato de Fideicomiso Original, constituye el acuerdo total entre ellas.

Cláusula Séptima. Legislación Aplicable y Jurisdicción. Las Partes convienen que el presente Convenio se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. En relación con cualquier controversia derivada de la interpretación, cumplimiento, ejecución y exigibilidad de este Convenio, las Partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción a la que puedan tener derecho en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

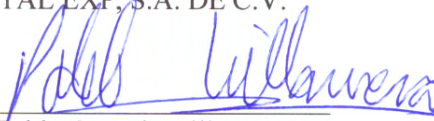
Cláusula Octava. Inscripción de este Convenio. El Fideicomitente presentará este Convenio para su inscripción ante el Registro Único de Garantías Mobiliarias, a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a la fecha de celebración de este Convenio y realizará todos los actos que sean necesarios para entregar al Representante Común y al Fiduciario, constancia de que este Convenio ha sido inscrito en dicho registro público, tan pronto como sea posible después de la fecha de presentación correspondiente, pero en ningún caso después de la fecha que ocurra 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha de este Convenio.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes celebran el presente Convenio el 3 de agosto de 2022 en la Ciudad de México, México.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

EL FIDEICOMITENTE:

FINCAPITAL EXP, S.A. DE C.V.

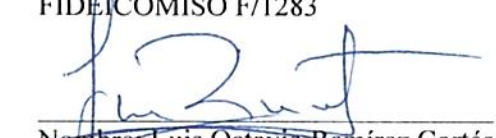


Nombre: Pablo Gerardo Villanueva Villaseñor
Cargo: Apoderado

[Hoja de firmas del primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Original]

EL FIDUCIARIO:

BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/1283


Nombre: Luis Octavio Ramírez Cortés
Cargo: Delegado Fiduciario

[Hoja de firmas del primer convenio modificatorio al Contrato de FideicomisoOriginal]

RM-335801v1A 31/May/2022

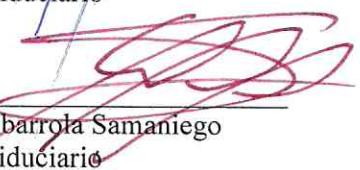
con la comparecencia de:

CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Por: 

Nombre: Patricia Flores Milchorena

Cargo: Delegado Fiduciario

Por: 

Nombre: Gerardo Ibarrola Samaniego

Cargo: Delegado Fiduciario

[Hoja de firmas del primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Original]

RM-335801v1A 31/May/2022